



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

**ANÁLISIS DEL EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y
REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA.**

**Autor: Pérez Carrillo Marialy Gisell
C.I 27.394.345
Tutor: Ana Sierra**

San Cristóbal, Abril 2021



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Por la presente hago constar que he leído el Trabajo de Grado presentado por Marialy Gisell Pérez Carrillo venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 27.394.345 para optar al título de Abogado, cuyo título es: *"ANÁLISIS DEL EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA"*

Así mismo hago constar que acepté asesorar a la estudiante, en calidad de tutor, durante el desarrollo del trabajo hasta su presentación final y evaluación.

En San Cristóbal, a los 21 días del mes de Abril de 2021.

Ana Lola Sierra



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO**

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi carácter de tutor del Trabajo de Grado presentado por Marialy Gisell Pérez Carrillo, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-27.394.345, para optar al título de Abogado, cuyo título es: *"ANÁLISIS DEL EJERCICIO Y GOCE DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LAS MUJERES EN VENEZUELA"*

Considero que este trabajo reúne los requisitos y méritos suficientes para ser considerado Aprobado.

Ana Lola Sierra

AGRADECIMIENTOS

Finalmente ha llegado la oportunidad de reconocer y agradecer a aquellas personas que estuvieron para mí en todo este proceso de aprendizaje que no ha sido nada fácil, en este momento llena de orgullo felicidad y amor, debo resaltar la importancia del Derecho como mi primera opción para poderme convertir en una profesional, y aunque nosotros como seres humano nacemos completos y siendo alguien en la vida, este título demuestra que a quien más esfuerzo y dedicación le debemos agradecer es a nosotros mismos, pues no se dijo que esto sería fácil y más en uno de los países más vulnerables para la educación.

Siendo así el momento de mencionar a esas personas, principalmente agradezco a mis padres, Mario Pérez y Alicia Carrillo, quienes siempre estuvieron allí para mí, para culminar mi carrera y confiar en que una abogada en curso llegaría a la meta. Gracias por todo su amor y paciencia.

A mis hermanos, los Lcdos. Jutmar Pérez y Edwin Pérez quienes también han sido pieza importante de aquel apoyo para que mi propósito llegara hasta el final. A mis cuñadas, Rocío Castellanos y la Abg. Albany Cárdenas por ser como mis hermanas cuando siempre lo he necesitado, por escucharme y aconsejarme. A mis tres sobrinos, Jutmar, Matteo y Luis Mario, por ser ese gigante motor lleno de amor que todos los días me nutren de su energía y felicidad.

Gracias a una persona importante ahora en mi vida, seguramente un posible futuro colega, José Hernández, mi novio, quién ha sabido darme todo su apoyo, amor y comprensión en mis planes y futuro como abogada, aquí estaré del otro lado del escritorio esperando que cumplas tus sueños junto a mí, cuentas con mi apoyo y gracias de nuevo por lo incondicional que eres para mí

A mi tutora de tesis, la profesora Ana Lola Sierra, porque a pesar del poco tiempo conociéndola no me cabe duda que es una increíble instructora y educadora en la materia, gracias por todo el amor que me transmitió al elaborar este trabajo de grado que exitosamente he culminado.

A la Universidad Católica del Táchira, por permitirme saltar este gran paso hacia Abogada de la República, orgullosa de haber obtenido ese gran aprendizaje valores y ética por medio de aquellos profesores a quienes también debo agradecerles, por haber sido aquellos profesores excepcionales que me transmitieron en su totalidad ese amor por el derecho y su materia.

A mi mejor amiga, gracias Oriana Rosales, porque sé que desde lo lejos que te encuentres fuiste una gigante motivación para este trabajo de grado, me inspiras a aprender y a educarme más, gracias por sacarme de mi zona de confort con tus puntos de vista, eres una mujer increíble.

Y finalmente gracias a todas aquellas hermanas sororas, por quienes en realidad quise dedicarme a realizar este trabajo de grado, a todas las mujeres que en este momento necesitan ser escuchadas y necesitan de alguien para hacer valer sus derechos. Porque cada vez somos mujeres más poderosas, que marcamos nuestra huella aún más fuerte y no nos dejamos callar. Gracias a todas las mujeres que hoy día luchan por sí mismas, por las demás y por la generación de relevo, no dejemos de alzar nuestra voz y de buscar nuestra **libertad** para vivir tranquilas y con seguridad.

ÍNDICE

Hoja Resumen	7
Introducción	8
Capítulo I “El Problema”	10
Planteamiento del problema.	10
Objetivo General.	15
Objetivos Específicos.	15
Capítulo II Marco Teórico.	18
Antecedentes.	18
Bases Teóricas.	21
Derechos Sexuales y Reproductivos.	22
Violencia Obstétrica	22
Derecho a la Educación e Información	23
Derecho a la Privacidad.	24
Derecho a decidir el número y espaciamiento de hijos	25
Derecho a consentir al matrimonio y a la igualdad dentro del matrimonio	26
Derecho a vivir sin discriminación	26
Derecho a no sufrir prácticas perjudiciales	28
Derecho a la no Violencia	28
Bases Legales.	30
Capítulo III.	23
Conclusiones y Recomendaciones.	47
Referencias.	49



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TÁCHIRA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
SEMINARIO**

**AUTORA: PÉREZ CARRILLO; MARIALY GISELL
AÑO:2021**

Resumen.

A continuación, se encontrará frente al lector una investigación del tipo documental, con características cualitativas y cuantitativas, puesto que se ha querido plasmar una búsqueda deductiva con base en datos oficiales de organismos tanto nacionales como internacionales en problemáticas de los derechos de la mujer. En esta investigación encontraremos un análisis y definición de cuales representan los derechos sexuales y reproductivos de toda mujer como parte de los derechos humanos que toda persona trae consigo al momento de nacer. Así mismo, se refleja la influencia y el peso que representan las violaciones hacia los mismos, no solo en Venezuela sino también en Latinoamérica, todo ello en función de poder desmentir que los derechos sexuales y reproductivos no existen, por ende, la obstrucción de los mismos tampoco. Simultáneamente queremos poder hacer visible cómo ha sido la evolución de estos derechos a lo largo de los últimos años tanto en Venezuela como en otros países de Latinoamérica a nivel de leyes y convenios internacionales, sin embargo, toda esta investigación posee un único y firme objetivo, y consiste en abolir la deficiente importancia y observancia que se le otorga a este tema, para que las mujeres y el entorno que le rodea comprenda que a este tema se le merece el mismo peso de investigación y respeto, pues si se analiza el presente trabajo podemos concluir cómo la data, tanto cualitativa como cuantitativa es desfavorable y en desventaja para las mujeres, por lo tanto toda información aquí contenida trae consigo su análisis interpretativo y reflexivo, pues se considera que esta línea de investigación no solo debería ser mas frecuentado, sino obtener una mayor atención y preocupación por las políticas de salud, educación y convivencia social al abordar este tema en beneficio de las mujeres de toda nación y el desarrollo de su personalidad.

Palabras Clave: Violencia Obstétrica, Reproducción, Sexualidad, Anticoncepción, Maternidad, Feminismo, Violencia de Género, Discriminación, Femicidio, Violación.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela las mujeres, desde muchas décadas atrás se plantean la iniciativa para exigir el cumplimiento y la igualdad en los derechos humanos de las mujeres. En 1948 se conquista el derecho al voto femenino, luego en 1982 se logra la reforma del Código Civil y en 1999 se consigue la primera ley de protección a la violencia contra la mujer y la familia. A nivel internacional Venezuela se encuentra como país que firma y ratifica numerosas Convenciones, como la Convención sobre la eliminación contra todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW, 1979), la Convención de Belém Do Pará en 1994, la Ley de la igualdad de oportunidades para la mujer en 1999. Incluso ese mismo año, se trabajó en la formulación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela donde se logra la inclusión y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

Ahora bien, ya en materia de Reproducción y Sexualidad, se plantea una investigación que dé a conocer que el ejercer este derecho implica tutelar los intereses y las necesidades de la población venezolana garantizando el acceso a los servicios y a la información. Para esto es imprescindible exigir no solo la creación de un conjunto de normativas legales que permitan el pleno ejercicio y goce de la salud sexual y la salud reproductiva, sino también un cambio en la línea de pensamiento social y educativo en la que se encuentra el país, pero eso no es todo, también se tiene como desventaja la situación sanitaria y déficit de infraestructura por la que atraviesa el sistema de salud venezolano.

Se busca analizar que consiste en definitiva un derechos sexual y reproductivo, cuáles son sus alcances y objetivos, qué representan para las mujeres el poder gozar de estos derechos y cuáles son los mismos. Poder demostrar que las mujeres cuentan por naturaleza con una carga reproductiva más pesada que los hombres, y una responsabilidad de planificación familiar y decisión la cual le corresponde a ella y no a terceros.

Simultáneamente se pretende visualizar que tipo de violencias e injerencias sufren las mujeres actualmente y en los años atrás, ya que esto representa una tasa considerable dentro de, ya sea denuncias por violaciones, acosos, feminicidios, por abortos clandestinos, y criminalizar a la mujer aun cuando está en su derecho de escoger si continuar o no con su embarazo. Determinar cómo las injerencias a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres son tan altas y comunes en la sociedad y en un sistema de justicia, pero lo que se denota que no es tan normal es defender y reclamar el respeto hacia los mismos.

Sin embargo lo que se busca con tal determinación es, concluir como ha sido este avance y demostración a lo largo de ciertos años dentro de Venezuela, específicamente los últimos 20 años, y como se denota su avance legal en cuanto al tema, pero más allá de eso, es determinar si de acuerdo a esos avances o regulación de derechos de las mujeres representan un avance significativo para las mujeres en su día a día tomando en cuenta la situación de Venezuela actualmente. Únicamente lo que se pretende es demostrar que las mujeres biológicamente traen y nacen con una carga sexual-reproductiva-familiar aún más pesada para ellas, la cual necesita de especial atención y regulación por parte de un Estado, aunado a ello, también el hecho de discriminación por género y las continuas violencias perpetradas contra la mujer y su decisión por su cuerpo, ya sea físicamente o por medio de la asignación de estereotipos o micro-machismos que son fijados y dirigidos a la población femenina hoy día.

CAPITULO I EL PROBLEMA

1- Planteamiento del Problema.

A lo largo de la historia, año tras año a millones de personas, y en mayor medida las mujeres, se les ha impedido el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, e incluso han sido acusadas, discriminadas o perseguidas por decidir hacerlo. Estos derechos reflejan sencillamente la libertad a tomar decisiones con respecto a la vida reproductiva, sin ningún tipo de coacción, esto incluye la libre y voluntaria elección de la mujer sobre su cónyuge, la formación de su familia, la determinación del número de hijos y el momento para ello. Estos, representan solo un breve conocimiento de la gama de derechos los cuales las mujeres poseen al momento de decidir sobre su vida sexual y reproductiva. ¹

Sin embargo, este trabajo de investigación plasmará principalmente cuáles son estos derechos y sus respectivas complicaciones al momento de ejercerlos por las mujeres, puesto que determinados grupos, ya sea del tipo político, religioso, gubernamental e incluso grupos sociales cercanos, intentan determinar e imponer el comportamiento de la mujer al momento de ella tomar decisiones para su vida, esto ha conllevado a una falta de control sobre el propio cuerpo y la sexualidad, generando así significativo impacto, especialmente en la vida de las mujeres, adolescentes y las niñas. ²

El reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, puede contener, el derecho a ser consideradas como ciudadanas, dignas, plenas, libres, y simultáneamente ejercer su sexualidad de forma libre, voluntaria, digna y sin discriminación. Dándoles el chance de posicionarse como protagonistas de los

¹ **AMNISTIA INTERNACIONAL, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER.** Pagina web en línea. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-sexuales-reproductivos/> [Consulta: 28 de Diciembre 2020]

² Ibidem.

en el proceso del desarrollo en los que la salud es una condición, que trae protagonismo no solo durante todo su ciclo vital y no solo durante la edad reproductiva.³

Desafortunadamente, a causa de la poca educación e información, podemos llegar a resumir estos derechos en solamente 2 o 3 simplemente, y se tiende a desplazar otros derecho que siguen formando parte de la decisión de la mujer como ser humano, tal y como acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluyendo aquellos de contracepción; libre elección de contraer matrimonio, derecho a elegir su maternidad deseada, número de hijos, tiempo e incluso poder interrumpir un embarazo no deseado, libre ejercicio de su sexualidad, sin violencia, sin prácticas que buscan la mutilación genital, sin gestación forzada, sin dominar su cuerpo, sin violencia sexual, ni matrimonios forzados, tampoco esterilidad forzada y cualquier otro tipo de discriminación o daño causado a la mujer sobre su cuerpo y vida sexual reproductiva.

Según data internacional, la **OMS** en el 2020, nos señala que, **47.000** mujeres embarazadas al año, mueren por complicaciones derivadas de abortos en condiciones de riesgo. También, anualmente más de **16 millones** de adolescentes dan a luz, debido principalmente a embarazos no deseados producto de relaciones sexuales forzosas y continuas violaciones, aquí nos preguntamos, ¿será un país y una sociedad justa donde las niñas y adolescentes ya son madres? Pero esto no es todo, más de 200 millones de mujeres y niñas han sido mutiladas, así como también 68 millones de niñas corren el riesgo de sufrir mutilación genital femenina antes del año 2030.

Podemos entonces, identificar el meollo del asunto investigado, como la dificultad y precariedad de elección que tienen las mujeres hoy día y a lo largo de la historia para decidir sobre que quieren y desean para su vida, sin que un sistema, grupo o institución se lo imponga, la falta de educación a temprana edad, la falta de

³ Ibidem

concientización sobre estos derechos, hoy día han generado una gran oleada de rebelión y preocupación en la comunidad feminista, ciertamente podemos encontrar políticas que cubren y protegen esta decisión de la mujer, sin embargo, no es específicamente el caso de muchos países latinoamericanos especialmente, y a lo largo de este proceso investigativo, determinaremos la regulación, control y avance de este libre ejercicio y goce de derechos.

Ahora bien, siendo este tema un poco difuso al momento de discutirse, pues no sabemos específicamente cuando identificar cuáles son esos derechos de los cuales gozan las mujeres, también será motivo del problema, determinar el porqué de las continuas violaciones y arrebatamiento de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, junto con el debido tratamiento y respeto hacia ella y su libre ejercicio de los mismos; sabiendo ya lo anteriormente plasmado, es momento de identificar la dirección general y específica del presente trabajo.

Entonces, si abordamos este tema desde el punto de vista Venezolano, es inevitable que revisemos la situación actual por la cual el país atraviesa, se conoce que Venezuela es una nación precaria en políticas públicas sanitarias, educación de baja calidad, atención deficiente al ciudadano, y lo más llamativo es que para la Organización Naciones Unidas, según su criterio, somos un país calificado en emergencia humanitaria compleja. En concordancia a la investigación emitida por Cepaz junto a otras organizaciones, en el informe de **“Mujeres al límite”**:

*“El peso de la emergencia humanitaria. Vulneración de derechos humanos de las mujeres en Venezuela”, se señala que desde el año 2013, Venezuela registra una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos ante la escasez y el desabastecimiento de medicamentos anticonceptivos e insumos médico-quirúrgicos, así como a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables”.*⁴

⁴ **Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), Vulneración de los Derechos Humanos de las Mujeres en Venezuela.** Página web en línea. Disponible en: <https://cepaz.org/?noticias=mujeres-al-limite-el-peso-de-la-emergencia-humanitaria-vulneracion-de-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-venezuela> [Consulta: 2 de Enero 2021]

Un claro ejemplo sería, para el año 2014 la escasez empieza a incrementar significativa y progresivamente, el acceso a métodos anticonceptivos se convirtió en una dificultad que alcanzó el 90%, esto generó que el 30% de la población femenina fuesen graves casos de embarazos en adolescentes entre 15 y 19 años. Sin embargo, es lamentable ver que hoy en día no contamos con cifras ni datos oficiales que permitan determinar y analizar el difícil acceso de las mujeres a métodos anticonceptivos y a un sistema de salud que les permita gozar libremente de sus derechos sexuales y reproductivos.

Cepaz, (Centro de Justicia y Paz) **Cepaz** es una organización sin fines de lucro, que promueve la defensa de los valores democráticos, los derechos humanos y la cultura de paz en Venezuela, nos ha ofrecido en ciertas ocasiones datos de valor al momento de emitir sus informes e investigaciones, si bien sabemos ya que uno de nuestros principales problemas es que Venezuela es un país precario en el manejo de este tipo de derechos a su comunidad especialmente mujeres, el ámbito obstetra no queda atrás, este también es un elemento fundamental para tomar en cuenta, por ende citamos la información siguiente:

“Estas deficiencias se traducen en situaciones irregulares que violan los derechos humanos de las mujeres de manera sistemática. En función de estudios realizados por la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Venezuela, el deterioro del sector salud del país ha originado una de las tasas de mortalidad más altas de la región con un total de 65,8%, 756 casos de mortalidad materna. Datos que revelan claramente las dificultades para el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos”⁵

Este análisis, claramente nos señala por medio de una cifra exacta, que Venezuela no se ha podido interesar en las políticas adecuadas y necesarias para abordar la magnitud de la problemática y detener de manera significativa

⁵ **Centro de Justicia y Paz (CEPAZ) Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres Venezolanas.** Pagina web en línea. Disponible en: https://cepaz.org/noticias/el-compromiso-con-las-mujeres-venezolanas-derechos-sexuales-y-reproductivos/#_ftn8b. [Consulta:4 de Enero 2021]

el avance de la situación. Con base a esto, se plantea la propuesta con urgencia de elaborar y aprobar una **Ley de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos**, que no solo planea abordar los avances en la materia sino también se debe tener en cuenta la inclusión de las demás brechas a superar. Así mismo no podemos dejar a un lado la deficiencia educativa, el desconocimiento, la desinformación y el gran déficit de las políticas que deberían formar parte de la agenda nacional ya que son planteamientos que deben ser superados y así poder lograr avances sobre los **derechos sexuales y reproductivos**.⁶

De la misma forma, la cantidad de embarazos en adolescentes, nos señalan las razones para conocer las implicaciones directas que las gestaciones tempranas presentan, esto se ve también directamente conectado con los cambios estructurales y funcionales en los hogares y familias, que incluso algunos autores se han destinado a llamarlo “la declinación de la familia”. Es significativo la cantidad de peso e influencia que estos acontecimientos traen para ciertas familias y adolescentes, como por ejemplo, diversos aspectos vinculados con la reproducción, y entre ellos el más importante y llamativo es el incremento de los nacimientos de niños fuera del matrimonio y de un hogar, el número significativo de madres adolescentes que no se han casado ni unido consensualmente, la cantidad de hijos viviendo con sus abuelos, tíos o incluso con uno solo de sus padres, la proporción de madres divorciadas y de la disminución de tiempo de la vida de los adultos que podrán compartir con el cónyuge y sus hijos.

En similar sentido, la deserción de adolescentes a nivel educativo asistiendo a su vida académica, en el contexto de esta entidad, es una de las problemáticas que más preocupan a las autoridades educacionales, no solo padres sino también la sociedad en general, y esto puede estar sujeto a varios términos, entre los que se destaca el **surgimiento de un embarazo**. Así mismo, proporcionamos la información de que **alrededor de la sexta parte** de las jóvenes se encontraba

⁶ Ibidem.

cursando su año en el colegio/liceo cuando su primer embarazo se presentó, **proporción que resultó mayor para las nacidas en la entidad**; sin embargo, se señaló que las migrantes fueron las que en mayor grado dejaron de estudiar cuando apareció la gestación. Es indudable demostrar que la causa de este suceso para las jóvenes es baja calidad en condiciones de salud y educación sexual, ya que es evidente que la educación sexual, hoy día se sigue impartiendo de forma confusa o disfrazada, pues llegamos a confundir que el querer prevenir y educar a nuestras adolescentes significa alentarlas a iniciar su vida sexual a temprana edad, cuando en realidad las estamos cegando a vivir una adolescencia sana y consciente de lo que se nos puede llegar a presentar en la realidad.⁷

2- Objetivos de la investigación:

2.1- Objetivo General:

Analizar el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer en Venezuela durante los últimos 20 años.

2.2- Objetivos Específicos:

- A) Identificar cuáles son los derechos que específicamente comprende la sexualidad y reproducción de una mujer
- B) Analizar las continuas violaciones a los mismos durante los últimos años y la obstrucción al goce de dichos derechos.
- C) Estudiar en el marco legal venezolano la contemplación de estos derechos durante los últimos 20 años y señalar los principales puntos de evolución que necesitamos

Con base a lo anterior se plantea la profunda necesidad de verificar la falta de cobertura legal y el tardío reconocimiento de los derechos de la mujer especialmente en el campo sexual y reproductivo, tanto así que no estamos frente a cualquier tipo de derecho, sino que hoy día podemos afirmar categóricamente

⁷ Profamilia, **Derechos Sexuales y Reproductivos**, Pagina web en línea. Disponible en: <https://profamilia.org.co/aprende/cuerpo-sexualidad/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos/>. [Consulta: 8 de Enero 2021]

que la violencia contra la mujer es un problema de **derechos humanos** y por lo tanto, una legislación y Estado posee la obligación de reconocer y plasmar su prevención, sanción y erradicación; incluso, conviene tener presente que este es un reconocimiento relativamente reciente, puesto que no fue sino hasta la // *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos*, llevada a cabo en Viena de 1993, cuando la ONU trae a colación que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos.⁸

Entonces, es preocupante denotar como a tan tardío momento se han empezado a determinar, respetar y reconocer los derechos de la mujer, y como hoy día en pleno 2021 aún se ve este tema como algo innecesario y ‘*exagerado*’ por parte de algunos movimientos y organizaciones feministas/activistas. Debido a toda esta ignorancia, falta de manejo de contenido, violencia e irrespeto hacia la dignidad de la mujer es que hemos decidido que se necesita de más personas concientizando sobre el tema, con un previo y adecuado análisis del mismo para llegar a la importancia de eliminar esta violencia tanto en sus manifestaciones en la vida pública y privada; así como de eliminar todas las formas de acoso sexual, la explotación y la trata de mujeres.

Por ende, en el presente trabajo investigativo estaremos presentando una serie de acontecimientos históricos, legales y sociales que nos llevarán a conocer con más profundidad el atraso (ya que no podemos hablar de avance, porque no lo hay) en cuanto al reconocimiento de los derechos de la mujer, veremos como estos han obstaculizado el pleno desarrollo de la personalidad de una niña/adolescente/mujer, como se han ignorado las continuas violaciones a su libre decisión, la constante y preocupante injerencia del estado y sociedad al momento de velar y permitir el goce de los derechos de las mismas, y cómo la sociedad hoy día sigue acostumbrada a ubicar a la mujer en un plano de inferioridad la cual

⁸ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: DEVELANDO CONEXIONES. CEPAL. Documento en línea. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/bermudezv.pdf> [Consulta:29 de Enero 2021]

aparentemente les permite abusar y violentar a la misma, gracias a esto determinaremos el cambio y lo distinto que sería el desenvolvimiento y la vida de una mujer donde todos estos derechos no solo le fuesen reconocidos legalmente sino también respetados por su entorno social y familiar. Por estas y muchas razones más que a continuación iremos analizando es que hemos decidido ubicar esta línea de investigación como necesaria para el conocimiento de los lectores.

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

1. Antecedentes Históricos

El inicio del reconocimiento de ciertos derechos hacia las mujeres se empieza a remontar en el año **1979**, si lo vemos de cerca, hace menos de 50 años, ya por este indicador denotamos el atraso que trae la historia en cuanto al reconocimiento de facultades y libertad hacia la mujer, específicamente con la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la **Asamblea General** en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. Y su entrada en vigor se ubica en el 3 de septiembre de 1981, de conformidad con el artículo 27 No1. Esta convención en resumen inicia basándose en la afirmación de la **Carta de las Naciones Unidas**, considerando que se debe reafirmar derechos humanos fundamentales, la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres.⁹

Así como también toma en cuenta la **Declaración Universal de Derechos Humanos** de acuerdo al principio de la no discriminación, que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona sin distinción alguna y, por ende, **sin distinción de sexo**, podrá invocar todos los derechos y libertades proclamados en esa Declaración. Finalmente se recuerda que existen los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los países firmantes tienen la obligación de garantizar a **hombres y mujeres** la igualdad en su goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos,

Sin embargo esta convención no solo determina la eliminación de discriminación en el ámbito sexual y reproductivo sino en un campo bastante genérico, es por ello

⁹ **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado.** Pagina web en línea. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx> [Consulta:16 de Febrero 2021]

que empezaremos a denotar cuales son precisamente aquellas coberturas de dicha convención en el campo de discusión actual;

Visto lo anteriormente señalado, podemos extraer solo 4 artículos que resaltan la protección de los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, enfocándose más aún desde el punto de vista de planificación familiar y conyugal, sin embargo esto forma parte de la libre decisión sexual y reproductiva que toda mujer libre debería tener hoy día, este Convenio se encuentra **firmado desde el 17 de Julio de 1980** y **ratificado desde el 02 de mayo de 1983** efectivamente por la República Bolivariana de Venezuela, y más adelante se siguió.¹⁰

La siguiente instauración histórica en la que Venezuela decide participar se remonta en diciembre del 2020 con ***El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños***¹¹. El Protocolo promete arremeter contra las redes mundiales de delincuencia organizada, combatir el tráfico de seres humanos y la prostitución transnacional. Y este nace con la observación de que millones de mujeres en el mundo entero estaban siendo traficadas para la industria sexual. Quienes en principio son contratadas para trabajos domésticos terminan también siendo explotadas sexualmente.¹²

¹⁰ **Base de Datos de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas. Naciones Unidas Derechos Humanos Órganos de Tratados.** Pagina web en línea. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=191&Lang=SP [Consulta:17 de Febrero 2021]

¹¹ **Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, Humans Rights Library.** Pagina web en línea. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/instreetrafficking.html> [Consulta:20 de Febrero 2021]

¹² **Guia para el Nuevo Protocolo de Naciones Unidas Sobre Trafico de Personas. Janice G. Raymond** Pagina web en línea. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=191&Lang=SP [Consulta:20 de Febrero 2021]

Ahora bien, podemos destacar el tercer momento histórico para este contenido el **Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, es un protocolo que establece los mecanismos de denuncia e investigación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Fue adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999 y entró en vigor el 22 de diciembre de 2000. Y Venezuela fue uno de sus países firmantes y ratificantes de dicho protocolo desde el 13 de mayo del 2002.

Finalmente, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres han siempre sido un tema fundamental en mencionadas conferencias a lo largo de la historia, pero no tan lejano a la actualidad, estas son: “**Derechos reproductivos de las mujeres. Los derechos reproductivos son derechos humanos internacionales: la Conferencia Internacional de las Naciones Unidas sobre la Población y el Desarrollo (CIPD)**”, llevada a cabo en 1994, y la “**Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing), de Naciones Unidas**”, realizada en 1995. La comunidad femenina aseguró que los documentos de consenso emanados de esas reuniones realmente conteneran la centralidad de estos derechos como derechos humanos internacionales y describieran la gama de todos aquellos derechos que están directa e indirectamente incluidos en el marco de los derechos reproductivos. Así lo expresa el Párrafo 7.3 del Programa de Acción de la CIPD:

“los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales sobre derechos humanos y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas aprobados por consenso. Esos derechos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el

nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos."¹³

Si bien podemos denotar que históricamente a nivel mundial y específicamente Venezuela ha participado en la ratificación y respeto de estos derechos hacia la mujer, estos no son considerados únicos, ya que acontecen otros sucesos históricos que han dado pie a ello, sin embargo, se ha decidido sólo mencionar de los más importantes y significativos en la participación de la comunidad internacional y de Venezuela en cuanto al tema.

2. Bases Teóricas

Una base teórica tiene por propósito; dar a la investigación un sistema coherente de conceptos y proposiciones de forma coordinada que permitan abordar el problema, y definir de donde parte el tema hacia su conclusión. Fundamentalmente, antes de abordar este tema, es importante que empecemos a definir cada punto de inflexión en la presente investigación, definiciones que nos ayudarán a delimitar y conocer la amplitud de lo que significa el libre ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos para una mujer, y entender hasta donde alcanza la amplitud de la acepción de las palabras, adjetivos y sustantivos encontrados en el tema.

Objetivo Específico

A) Identificar cuáles son los derechos que específicamente comprende la sexualidad y reproducción de una mujer

¹³ **Los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos, Center for Reproductive Rights.** Documentio en línea. Disponible en: https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/RRHR_span_0906_quinta.pdf [Consulta: 22 de Febrero 2021]

2.1 Derechos Sexuales y Reproductivos

Estos derechos representan a que todas las personas *tenemos derecho a ejercer el libre control sobre nuestra sexualidad y reproducción sin sufrir discriminación, coacción ni violencia.*¹⁴

Estos derechos comprenden el hecho de:

- Permitir a la persona acceder a información y servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de contracepción;
- La libre elección de si deseo casarme, cuándo y con quién;
- La libre elección de si quiero tener hijos y cuántos, lo cual incluye poder interrumpir un embarazo no deseado
- Poder vivir libre de violencia y prácticas que buscan dominar mi cuerpo y mi sexualidad como la violencia sexual, la mutilación genital y los matrimonios forzados.¹⁵

2.2 Violencia Obstétrica

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer define "por "violencia contra las mujeres" todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

La violencia obstétrica es aquella ejercida por las y los profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres. Se trata de un tipo de violencia

¹⁴ AMNISTIA INTERNACIONAL, **DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER**. Pagina web en línea. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-sexuales-reproductivos/> [Consulta: 22 de Febrero 2021]

¹⁵ *Ibíd.*

*invisibilizada, no desapercibida obviamente pues las mujeres la padecen, la sienten.*¹⁶

Este tipo de violencia hoy día se determina como una concepción reciente de investigación y profundización, sin embargo, su práctica no se remonta en la actualidad lamentablemente, este tipo de violencia es caracterizada a nivel profesional médico obstetra al momento de brindar soporte en el proceso reproductivo de las mujeres, ya sea pre y post natal, incluso durante el momento del parto

2.3 Derecho a la Educación e Información

Los derechos a la educación e información son componentes esenciales de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Tener información basada en hechos, sin prejuicios, sobre la sexualidad y la salud reproductiva es una de las mejores formas de asegurar que las personas puedan tomar decisiones saludables e informadas. Los estudios muestran que los y las adolescentes que reciben educación sexual integral tienen más probabilidad de retrasar el inicio de su actividad sexual, menos probabilidades de involucrarse en prácticas sexuales de riesgo, y más probabilidades de utilizar condones y otros anticonceptivos,

*de tener menos parejas sexuales, y de tener sexo con menos frecuencia que aquellos que no la reciben.*¹⁷

¹⁶ **Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Los Derechos Sexuales y Reproductivos.** Página Web en línea. Disponible en: https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=622:derechos-sexuales-y-reproductivos&Itemid=268. [Consulta: 22 de Febrero 2021]

¹⁷ **DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. Claudia Ahumada y Shannon Kowalski-Morton** Página Web en línea. Disponible en: http://www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/guia_activista_dsdr_withcover.pdf . [Consulta: 22 de Febrero 2021]

Este derecho debe hoy día ser uno de los pilares para notar un significativo decrecimiento en la tasa de abuso y discriminación hacia los derechos sexuales y reproductivos de la mujer. La educación no solo debe consistir en aquella información que deben recibir las niñas adolescentes y mujeres, sino toda la sociedad en el nivel correspondiente a su entendimiento. Hoy día es muy común y normalizado atribuir la culpa a la mujer e irresponsabilidad por las decisiones que toma para su vida, ya que se le han asignado roles y *obligaciones* por ser del género femenino, por ejemplo, el valor que se le atribuye de “mujer” por el hecho de decidir ser madre, pues de lo contrario, es decir en planificar una vida sin hijos, entonces no son verdaderas mujeres. Así como estos y muchos otros estereotipos son atribuidos a la mujer hoy día, por falta de educación tanto a las mujeres como a la sociedad, cuando algo tan sencillo como el poder decidir si planificar o no corresponde a la libertad de decisión sobre su vida sexual y reproductiva. Por ende, la educación es la clave y pilar para que las mujeres hoy día empiecen a exigir aún más sus derechos ante la clara violación de estos todos los días.

2.4 Derecho a la Privacidad

El derecho a la privacidad es particularmente importante para las y los adolescentes. La falta de privacidad es una barrera para el acceso de los adolescentes a los servicios de orientación y atención a la salud sexual y reproductiva. El temor a que los trabajadores de la salud informen a sus padres sobre su salud sexual y reproductiva es una de las principales razones por la cual las y los jóvenes no buscan estos servicios. 1. Nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales de su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honor y reputación. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques¹⁸

¹⁸ *Ibíd*em

Si bien el tema de la sexualidad y reproducción en la actualidad no debe ser tomada como un tema del cual no se puede conversar o que debe ser estrictamente ocultado ante la sociedad, no es mentira que en su mayoría las adolescentes no gozan de total privacidad ante sus parientes al momento de conocer y educarse sobre su sexualidad. Toda mujer tiene derecho a que su información sexual y reproductiva se mantenga en privado si así ella lo ha expresado y que por esta decisión la mujer no sea discriminada ni atacada.

2.4 Derecho a decidir el número y espaciamiento de hijos.

El derecho a decidir el número y espaciamiento de los/as hijos/as es un componente del derecho a la autodeterminación reproductiva. Implica el derecho a tener acceso a la información y orientación sobre planificación familiar y anticonceptivos, y la obligación del gobierno para garantizar dicho acceso. En la Recomendación General 24 sobre Mujer y Salud, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer establece enérgicamente que las decisiones de las mujeres sobre tener o no tener hijos es únicamente suya, y que ellas no deben estar sujetas a injerencia de sus esposos, parejas, padres o gobierno.¹⁹

Aquí se nos deja con claridad que el derecho a la reproducción debe traer consigo la decisión de cuántos integrantes quiere que se conformen ya que si bien se habla de una igualdad entre pareja, la decisión de tener hijos o no, y cuántos, corresponde mayoritariamente a la mujer, debido a las grandes consecuencias y trabajo que un embarazo conlleva, inclúyase aquí, consecuencias, psicológicas, físicas, emocionales, familiares, sociales, laborales e incluso económicas. En conclusión, porque es

¹⁹ *Ibíd*em

básicamente la mujer quien realizará el trabajo pesado de reproducción y sus consecuencias, extendiéndose de los 9 meses de gestación.

2.5 Derecho a consentir al matrimonio y a la igualdad dentro del matrimonio

*El derecho a aceptar casarse y a la igualdad dentro del matrimonio es uno de los principios humanos más antiguos. Se basa en el reconocimiento de que ningún individuo debería ser forzado a casarse en contra de su voluntad y que debe respetarse su auto-determinación y libertad. También tiene una especial importancia histórica: fue específicamente incluido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 para contrarrestar las prácticas perjudiciales del matrimonio precoz y forzado.*²⁰

Suele sonar un poco retrógrado el hecho de que hoy día en pleno 2021 aún estemos conversando sobre la libertad de elección al matrimonio, ya que el matrimonio ciertamente no es un contrato, pero si es una convención, así la doctrina numerosas veces lo ha identificado, es una institución en la que dos voluntades declaradas deben coincidir con las reales, y lamentablemente hoy día en ciertas culturas y familias alrededor del mundo, aún acostumbran a asignar el “matrimonio” como una figura obligatoria para toda mujer, pues de lo contrario se estaría yendo en contra de la costumbre a lo largo de la historia, pero lo que se intenta hoy día resaltar es que toda mujer puede continuar con su vida y planificación libremente sin necesidad de contraer matrimonio, y mucho menos si hablamos de un matrimonio precoz planificado y forzado por terceros, donde las víctimas son niñas y adolescentes.

2.6 Derecho a vivir sin discriminación

El derecho a estar libre de toda discriminación es un principio central de los derechos humanos. Está protegido por cada tratado de derechos humanos, con dos tratados totalmente

²⁰ *Ibíd*em

dedicados a eliminar la discriminación racial y de género. El Comité de los Derechos Humanos define a la discriminación como “cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en cualquier causa tal como raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política u de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otro status, y que tiene el propósito o efecto de anular o impedir el reconocimiento, disfrute o ejercicio por parte de todas las personas, en una relación equitativa, de todos los derechos y libertades.”²¹

El derecho a vivir sin discriminación es un derecho humano el cual toda persona en el mundo es titular, ya sea por temas de origen, religión, política entre otros, sin embargo, la discriminación en este punto parte de la misoginia, la cual es común entre las sociedades actualmente, tal vez unas más leves que otras pero seguimos presenciando discriminación hacia la mujer incluso por el simple hecho de ella decidir sobre su vida y planificación. El hecho de discriminar a una mujer por su origen, por el querer decidir sobre su vida sexual y reproductiva, se ha convertido en uno de los temas más controversiales en la actualidad, por ejemplo, las mujeres parte de la comunidad LGTB+, por el hecho de decidir ser homosexual, transexual, asexual, nacer intersexual etc. O por la simple decisión de vivir su sexualidad a plenitud y conocerla más, lo cual hoy día es conocido como “slut-shaming” pues se critica y discrimina a una persona, en este caso una mujer por ella elegir los comportamientos sexuales que desea.

Y por último, otro ejemplo por excelencia es la discriminación que sufren las mujeres cuando estas ejercen su derecho legítimo a no ser madres frente a instituciones privadas o públicas de control obstetra y natal, es decir, aquellas mujeres que incluso producto de abuso sexual acuden por ayuda profesional y se le es negado tildándose de una declaración no verídica, y es así como se llega a la violencia y discriminación clínica, sanitaria y obstetra.

²¹ *Ibíd*em

2.7 Derecho a no sufrir prácticas perjudiciales

Las prácticas que perjudican a las mujeres y niñas incluyen: corte/mutilación de sus genitales, infanticidio femenino, preferencia del hijo varón, tabúes de comida para las mujeres embarazadas o madres en período de lactancia, asesinatos de honor, dotes, esponsales de niños, matrimonio precoz y forzado, poligamia, novias con precio, herencia de viudas, pruebas de virginidad, prostitución ritual, servidumbre por deuda, y sororato (matrimonio de un hombre con dos o más hermanas, generalmente en forma sucesiva y luego de que la primera ha sido encontrada estéril o ha muerto). Muchas de estas prácticas afectan directamente la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas. El corte/mutilación de los genitales femeninos, por ejemplo, disminuye la capacidad de mujeres y niñas de disfrutar su sexualidad y aumenta el riesgo de sufrir infecciones del aparato reproductivo y complicaciones durante el embarazo y el parto; el matrimonio temprano y forzado provoca embarazos precoces que ponen en riesgo la salud de las niñas²²

En esta definición podemos denotar la clara prohibición de prácticas que infrinjan o violenten a las niñas adolescentes y mujeres, caso por excelencia la mutilación femenina, práctica basada en culturas que se mantienen a lo largo de la historia pero que a la vista de la defensa de los derechos humanos es totalmente inaceptable. Este tipo de prácticas se centra en una sencilla razón, y es la **integridad de la mujer, el respeto a su decisión y no realizar ningún tipo de práctica que no esté bajo su consentimiento**, un concepto sencillo de entender para cualquier individuo que entienda la definición de un derecho.

2.8 Derecho a la no Violencia

La violencia contra las mujeres y niñas es una de las manifestaciones más fuertes de discriminación de género.

²² *Ibíd*em

Lamentablemente demasiadas mujeres, por lo menos una de cada tres, sufrirán alguna forma de violencia física o sexual a lo largo de sus vidas. La violencia toma muchas formas: el abuso físico y sexual, incluyendo violación e incesto, son las más comunes. Otras formas de violencia incluyen abuso emocional, infanticidio femenino, asesinatos de honor, corte/mutilación de genitales femeninos, embarazo forzado, y abortos forzados. La violencia también tiene consecuencias sobre la salud sexual y reproductiva; incrementa el riesgo de embarazos no deseados, VIH/SIDA y otras infecciones de transmisión sexual, complicaciones durante el embarazo y problemas crónicos de salud reproductiva.²³

En lo que va de mes de marzo del año 2021, en Venezuela se han registrado oficialmente más de 53 casos de violencia de género y abuso sexual, concluidos en feminicidios, datos que lamentablemente sabemos que no son absolutos, pues 1 de cada 3 abusos y violaciones o feminicidios son reportados. y menos de la mitad son procesados judicialmente. Entonces una vez más se hace énfasis en el derecho de toda mujer a ser respetada, pues no hay derecho alguno para violentar contra ellas, los datos de feminicidio diarios en el mundo son data que nos llevan a la preocupación, porque si bien, como se es leído es los medios de comunicación y ciertos grupos que “los hombres también están siendo producto de homicidio” la gran diferencia radica en que los feminicidios se dan por el hecho de violentar hacia una mujer por ser mujer. Los datos hablan por sí mismos, el número de muertes (feminicidios) no se compara a muertes o violencia contra hombres por el hecho de ser hombres.

En conclusión, hoy día lamentablemente, las mujeres, parte de la sociedad e instituciones, se encuentran luchando por disminuir estos ataques de violencia y feminicidio hacia las mujeres, es inconcebible que para los feminicidas esto sea una práctica normal para ellos y fácil, y aun mejor para ellos, que estas denuncias no sean

²³ *Ibíd*em

procesadas judicialmente o que incluso no lleguen a denunciarse por miedo o vergüenza de las víctimas.

Con esta definición se quiso llegar a la explicación de cuáles son esos derechos de los cuales las mujeres gozan, y cuál es la problemática principal de cada uno hoy día en pleno 2021 y a lo largo de los últimos 20 años.

3. Bases Legales.

Tal y como lo hemos mencionado anteriormente, el primer antecedente histórico-legal que tenemos es la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer**, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la **Asamblea General** en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979. A continuación, destacaremos las bases legales que directamente se encuentran vinculados con la sexualidad y reproducción de la mujer.

Artículo 5

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:

a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

*b) Garantizar que la **educación familiar incluya una comprensión adecuada de la maternidad** como función social y el reconocimiento de la responsabilidad común de hombres y mujeres en cuanto a la educación y al desarrollo de sus hijos, en la inteligencia de que el interés de los hijos constituirá la consideración primordial en todos los casos.*

Este artículo nos señala la importancia de la planificación familiar basándose en la educación, esto a fin de que la mujer tenga la capacidad y beneficio de decidir con base al conocimiento y la razón, que sus decisiones sobre tener una vida en familia o no, sean acertadas para su desenvolvimiento de la personalidad y planificación personal.

Artículo 6

*Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para **suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer.***

Nos encontramos en una década que ha hecho frente a difíciles grupos ilegales de trata de mujeres y sus cuerpos, siendo esto una violación total a los derechos humanos por intentar hacer uso y disposición del cuerpo y de la vida de miles de adolescentes niñas y mujeres en todo el mundo. Por ello se plantea la prohibición expresa de cualquier tipo de forma de trata, explotación y prostitución de la mujer.

Artículo 12

*1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso a servicios de atención médica, inclusive los que se refieren **a la planificación de la familia.***

*2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 supra, los Estados Partes garantizarán a la mujer servicios apropiados en relación con **el embarazo, el parto y el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuere necesario, y le asegurarán una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia.***

El embarazo, como lo hemos mencionado anteriormente posee etapa antes y después de los 9 meses de gestación. El momento antes consiste en la planificación familiar de manera libre y consensuada y el momento después consta de los derechos y servicios de los cuales goza toda mujer para sus hijos mayoritariamente públicos.

Artículo 16

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el **matrimonio y las relaciones familiares** y, en particular, asegurarán en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres:

a) El mismo derecho para **contraer matrimonio**;

b) El mismo derecho para elegir libremente **cónyuge y contraer matrimonio sólo por su libre albedrío y su pleno consentimiento**;

c) Los mismos derechos y responsabilidades **durante el matrimonio** y con ocasión de su disolución;

d) Los mismos derechos y responsabilidades como progenitores, cualquiera que sea su estado civil, **en materias relacionadas con sus hijos**; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;

e) Los mismos derechos **a decidir libre y responsablemente el número de sus hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos**;

f) Los mismos derechos y responsabilidades respecto de la tutela, curatela, custodia y **adopción de los hijos**, o instituciones análogas cuando quiera que estos conceptos existan en la legislación

*nacional; en todos los casos, los intereses de los hijos serán la consideración primordial;*²⁴

De esta manera culmina la exposición del soporte teórico-jurídico sobre el cual nos apoyaremos de ahora en adelante para empezar a desglosar cada uno de los objetivos específicos de la presente investigación. Siendo así la búsqueda dirigida al impacto de estos conceptos dentro del marco legal debido a la ausencia de ciertas facultades otorgadas a las mujeres no solo en Latinoamérica sino en Venezuela también.

B) Analizar las continuas violaciones a los mismos durante los últimos años y la obstrucción al goce de dichos derechos.

Para dar inicio al análisis de este segundo objetivo, debemos tener en cuenta que la regulación de la sexualidad y la reproducción tiene lugar en múltiples niveles y grupos sociales. Esta forma parte de la obligación que tiene el Estado, en materia de proteger los derechos sexuales y reproductivos en función de cumplir con dicha protección para las mujeres de un país.

Por ejemplo, los Estados tienen la obligación de aprobar leyes y tomar otras medidas para impedir la violencia e investigar, juzgar y sancionar a los responsables, sean agentes públicos o privados.²⁵

En los contextos sociales, hay distintos grupos, de poder e influencia diversos, que intentan vigilar y controlar la sexualidad y la reproducción tales como; la familia, dicha institución es la forma más común de unidad social y la principal influencia en los valores, creencias y supuestos de una persona. La familia se puede llegar a convertir en gran apoyo y aprendizaje y un lugar donde las mujeres se sienten a confort y a salvo,

²⁴ Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. Pagina web en línea. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx> [Consulta:16 de Febrero 2021]

²⁵ Control Social y Derechos Sexuales y Reproductivos, Amnistía Internacional Pagina web en línea. Disponible en: <http://www.midecision.org/modulo/control-social-derechos-sexuales-reproductivos/> [Consulta:28 de Marzo 2021]

protegidas y queridas. Sin embargo, puede ser también fuente de abusos y un fácil ambiente donde se violan los derechos humanos relacionados con la sexualidad y la reproducción. Ahora bien, en los demás entornos se encuentran dichos derechos aún más vulnerables ya que tienden a ser menos seguros y cómodos para la mujer, por ello que la comunidad consienta o repruebe las violaciones de derechos sexuales y reproductivos puede tener enorme influencia en la vida de las personas que la integran.²⁶

A su vez, los expertos y órganos de Derechos Humanos del sistema internacional han ido reconociendo cada vez más que los derechos sexuales y reproductivos pueden llegarse a ver vulnerados ya sea con tortura, tortura o trato cruel, inhumano o degradante en otros contextos o entornos que los tradicionalmente reconocidos, tales como amenazas de violación, caricias indebidas, “pruebas de virginidad”, ser desvestidas, cacheo exagerado, insultos y humillaciones de tipo sexual, así como obligar a abortar contra su voluntad o negar el aborto a las mujeres que han quedado embarazadas tras haber sido violadas.²⁷ Dentro de todo ello, vamos a analizar ciertos casos y situaciones infringidas a lo largo de ciertos años en Venezuela, tal cual como lo señala nuestro segundo objetivo de esta investigación

La crisis económica y social que vive Venezuela ha generado un estado de emergencia humanitaria en el cual el sistema de salud se ha visto severamente afectado. Producto de ello se ha tenido un impacto negativo en el disfrute de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, según el informe Mujeres al Límite 2019, se evidencia gracias a la deficiente atención médica y sanitaria, el aumento de la mortalidad materna, del embarazo adolescente y de enfermedades de transmisión sexual, así como abortos inseguros asociados a embarazos no deseados.

²⁶ **Ibíd.**

²⁷ La violación a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como forma de tortura en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE DERECHO. Documento en línea. Disponible en: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Mar%C3%ADa-Jose-Araya-Tesis-completa-validada.pdf> [Consulta:28 de Marzo 2021]

Los siguientes datos representan el panorama que enfrentan las mujeres venezolanas, quienes están constituidas por el 50% de la población del país.

- En 151 farmacias de cinco ciudades del país (Caracas, Barquisimeto, Maracaibo, Mérida y Porlamar), la escasez de métodos de anticoncepción se encuentra alrededor de 83.3% y el 91.7%. Así mismo se registra que desde 2014 existe una escasez progresiva de todo tipo de métodos anticonceptivos que incluso, para 2016, fue calculada en 90% por la Federación Farmacéutica de Venezuela.²⁸
- El Estado desde 2014 ha venido implementando la esterilización quirúrgica, procedimiento incluido dentro del Plan Quirúrgico Nacional lo cual es la principal oferta del Estado en materia de anticoncepción. La práctica de esterilizaciones es masiva y se ofrece solo a mujeres. Y esto representa el bajo nivel de atención debida a dicha población pues en su mayoría no tienen otra opción de anticoncepción para planificar, o sencillamente, son esterilizadas sin su consentimiento.²⁹

En cuanto a la salud materna en crisis: mortalidad materna, embarazo adolescente y aborto, podemos presentar lo siguiente:

- *Entre 2012 y 2016 se ha obtenido un aumento sostenido de la mortalidad materna en Venezuela, y solo entre 2015 y 2016 aumentó en 66% (Mujeres al Límite 2019). Desde entonces no hay datos oficiales, ni públicos ni periódicos, sobre la mortalidad materna en el país. La falta de acceso a estos datos es, en sí misma, una violación a los derechos humanos.*
- *Después de Ecuador y Honduras, Venezuela es el tercer país con las tasas más altas de embarazo adolescente en América Latina.*

²⁸ **Los derechos sexuales y reproductivos en tiempos de crisis humanitarias: mujeres venezolanas en riesgo**, Centro de Justicia y Paz Venezuela. Página web en línea. Disponible en: https://cepaz.org/documentos_informes/los-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-tiempos-de-crisis-humanitarias-mujeres-venezolanas-en-riesgo/ [Consulta:28 de Marzo 2021]

²⁹ **Ibídem**

- *En un país con acceso restringido a métodos anticonceptivos y una legislación restrictiva en materia de aborto, es previsible que se produzcan embarazos no deseados y abortos inseguros. El análisis realizado en cuatro hospitales públicos de tres ciudades en Venezuela arroja que, por cada cuatro partos atendidos, el personal de salud atiende por lo menos una mujer con complicaciones por aborto.*³⁰

Viendo estas conclusiones se denota el poco abastecimiento anticonceptivo accesible que poseen las mujeres en Venezuela, y no solo ello si no también las graves consecuencias de ello, lo cual la principal afectada se posiciona a la mujer y estas no tienen un libre acceso al servicio sanitario o de salud de calidad para cubrir con ello, ejemplo por excelencia, la violencia obstétrica en hospitales y organismos públicos, ausencia de atención y suministros ginecológicos y anticonceptivos para la mujer, esterilizaciones no deseadas, interrupciones de embarazos clandestinos e inseguros, atención materna deficiente, entre otros.

Así mismo contamos con que:

- *La Maternidad Concepción Palacios es uno de los hospitales públicos más emblemáticos de Venezuela que ha visto reducida su capacidad de operación en más del 50%, pues en el primer trimestre de 2018 se atendieron 850 partos, mientras que, en el mismo periodo de 2019, solo 425.*
- *La reducción de la capacidad operativa se materializa en fallas graves de infraestructura, falta de insumos médicos, medicamentos, productos de limpieza y de desinfección, suministro permanente de agua y electricidad; así como, por la falta de personal médico, especialmente de anesthesiólogos, entre otros factores.*

³⁰ **Ibíd**em

- *Las condiciones de atención de la Maternidad Concepción Palacios son un reflejo de lo que pasa en el resto del país con las mujeres embarazadas, especialmente las de menores recursos económicos. Las que tienen la “suerte” de ser atendidas, corren riesgos dentro de los hospitales, y las que no pueden ser atendidas por la falta de operatividad se enfrentan al “ruleteo” (ir de hospital en hospital sin ser atendidas) y a la muerte.*
- *La crisis del sistema de salud y las deficiencias en la atención en salud materna son tales que han sido identificadas como una de las principales causas de migración forzada de mujeres venezolanas hacia otros países.³¹*

Dentro de lo mencionado se destaca, el bajo recurso de insumos en instituciones hospitalarias, que impiden el libre ejercicio de calidad hacia la maternidad, especialmente para aquellas mujeres de escasos recursos, que no basta con el hecho de sobrellevar un embarazo precario en atención y cuidado médico sino que también cantidad de esas mujeres fueron producto de la escasez anticonceptiva y de educación perteneciente a esas población vulnerable de mujeres que lamentablemente no gozan de ese libre ejercicio, ya que el tema no es solo como lo estiman los grupos sociales al respecto en cuanto a la alta tasa de embarazos, para ser más específicos, se suele tildar de irresponsables y la solución para estas brechas es sencillamente no mantener relaciones sexuales si no desean estas consecuencias.

Sin embargo, desde el punto de vista más profundo e incluso más concientizado y empático, no el 100% de estas mujeres es consecuencia de una mala práctica de las relaciones sexuales motivo de *irresponsabilidad* de la mujer y también del hombre por supuesto, sino también debemos recordar que; ningún método anticonceptivo ya sea hormonal o de barrera es 100% efectivo, que los embarazos también pueden

³¹ **Ibíd**em

ser no deseados producto de violación ya sea de un desconocido o incluso de la misma pareja, que hay mujeres cuyo único sustento es su esposo y han quedado viudas de repente, que quisieron un embarazo pero su pareja ha decidido no hacerse cargo, que muchas mujeres son ignorantes al respecto y no reciben educación sexual, que muchas adolescentes no pueden tener acceso seguro y gratis a métodos anticonceptivos, y aunque en Venezuela el aborto es legal solo en casos de violación o riesgo de muerte de la madre, aún así por estas razones se han registrado casos de mujeres tildadas de criminales por querer ejercer su derecho reproductivo.

Entonces, una vez leído esto debemos cuestionarnos si realmente estamos en un sistema positivo donde los derechos sexuales y reproductivos son llevados a cabo libremente y sin obstrucción, y analizar, porqué se sigue estimando el tema de la libertad reproductiva como algo inmoral y el embarazo como una sanción hacia la mujer por querer practicar sus derechos sexuales y reproductivos. Por otro lado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, se ha pronunciado ante dicha situación en Venezuela;

- *La Maternidad Concepción Palacios de Caracas recibió, en marzo de 2019, medidas de protección por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- que reconoció que el mal funcionamiento de los servicios médicos, el precario estado de las instalaciones del Hospital y la ausencia o limitado acceso a los recursos disponibles es una situación de gravedad y urgencia que constituye violencia y discriminación contra las mujeres.*
- *Estas medidas de protección otorgadas por la CIDH son un primer paso para sentar las bases para solucionar el problema estructural que enfrenta Venezuela en materia de salud sexual y reproductiva de las mujeres, y para no dejar que ocurra lo que suele pasar en crisis humanitarias: que las*

*violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres y niñas permanecen invisibles.*³² .

Ahora bien, una vez leído esto, se nos dará una ventana para dar inicio al siguiente objetivo, el cual contiene como tal, el análisis o avances de las bases y normativas que existen y han existido en Venezuela en pro de asegurar el correcto ejercicio de este Derecho, y determinar si con base a estas medidas establecidas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, se ha logrado visibilizar mejor la problemática en nuestro país.

C) Estudiar en el marco legal venezolano la contemplación de estos derechos durante los últimos 20 años y señalar los principales puntos de evolución que necesitamos

La legislación patria actualmente cuenta con ciertos puntos que inciden y derivan de estos derechos, ya sean normas creadas desde cero y por completo para estos derechos, así como también disposiciones legales en normas especiales de nuestra legislación ya sea pública o privada, sin embargo es importante que antes de traer a colación dichos preceptos iniciemos con la cúspide legal de nuestra pirámide en cuanto a prelación se refiere, y por ello, la Constitución no se puede exceptuar de esta ejemplificación.

***Artículo 76.** La maternidad y la paternidad son protegidas integralmente, sea cual fuere el estado civil de la madre o del padre. Las parejas tienen derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijos o hijas que deseen concebir y a disponer de la información y de los medios que les aseguren el ejercicio de este derecho. El Estado garantizará asistencia y protección integral a la maternidad, en general a partir del momento de la concepción, durante el embarazo, el*

³² **Ibíd**em

parto y el puerperio, y asegurará servicios de planificación familiar integral basados en valores éticos y científicos.

El padre y la madre tienen el deber compartido e irrenunciable de criar, formar, educar, mantener y asistir a sus hijos o hijas, y éstos o éstas tienen el deber de asistirlos o asistirlos cuando aquel o aquella no puedan hacerlo por sí mismos o por sí mismas. La ley establecerá las medidas necesarias y adecuadas para garantizar la efectividad de la obligación alimentaria.³³

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo **76**, en síntesis nos plasma la protección integral de la maternidad y la paternidad, decidir libremente el número de hijos que deseen concebir, acceso y disposición de información y medios, asistencia a la maternidad desde la concepción y servicios de planificación familiar.

***Artículo 83.** La salud es un derecho social fundamental, obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida. El Estado promoverá y desarrollará políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios. Todas las personas tienen derecho a la protección de la salud, así como el deber de participar activamente en su promoción y defensa, y el de cumplir con las medidas sanitarias y de saneamiento que establezca la ley, de conformidad con los tratados y convenios internacionales suscritos y ratificados por la República.³⁴*

Este artículo nos plasma, en síntesis, a la salud como derecho social fundamental. como una obligación del Estado, que lo garantizará como parte del derecho a la vida, así

³³ **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999 Documento en Línea, Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf [Fecha de consulta: 30 de Marzo 2021]

³⁴ Ibidem.

mismo señala la promoción y desarrollo de políticas para el adecuado acceso a los servicios.

Continuando con lo mencionado, se trae a colación la **Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, cuyo contenido posee preceptos de gran relevancia al tema en cuestión, tales como;

- **Art. 41:** Dicho artículo trata las amenazas de carácter sexual.
- **Art. 43:** Contiene el empleo de violencia o amenazas para acceder a un contacto sexual no deseado, con penetración.
- **Art. 44:** Contiene el acto carnal con víctima especialmente vulnerable, aún sin violencia o amenazas.
- **Art. 45:** Trata el empleo de violencia o amenazas para acceder a un contacto sexual no deseado.
- **Art. 46:** Trata el caso de obligación a realizar actos de naturaleza sexual a cambio de ventajas pecuniarias o de otra índole, mediante el uso de fuerza física, amenaza de violencia, coacción psicológica o abuso de poder.
- **Art.47:** Trata la privación ilegítima de la libertad con fines de explotación sexual.
- **Art. 48:** Permite solicitar un acto o comportamiento, o procurar un acercamiento sexual no deseado, empleando amenazas de causar daño, prevaleciendo de una situación de superioridad en el ámbito laboral o docente.³⁵
- **Art. 51:** En dicho precepto se maneja el atender adecuadamente las emergencias obstétricas, alterar innecesariamente los procesos naturales del parto sin el consentimiento voluntario de la mujer, obstaculizar el apego entre hijo y madre.
- **Art. 52:** Cuida de la privación intencional de la capacidad reproductiva de la mujer, sin consentimiento expreso y voluntario, sin brindarle la debida información, sin causas médicas justificadas.

³⁵ Primer Plan Nacional para la Protección de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres 2014-2019, **Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer, Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)** Documento en línea. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/ven_plan-nacional-dsp_2014.pdf [Fecha de consulta: 30 de Marzo 2021]

- **Art. 56:** Contempla la trata de mujeres, niñas y adolescentes, con fines de explotación sexual o prostitución.
- **Art. 63:** Establece la indemnización de la víctima de acoso sexual por parte del responsable.
- **Art. 65.4:** Plasma las agravantes de los delitos previstos en esta ley, cuando son ejecutados en perjuicio de una mujer embarazada.
- **Art. 65.9:** Plasma las agravantes de los delitos previstos en esta ley, cuando se transmite dolosamente a la mujer víctima de violencia, infecciones o enfermedades riesgosas para su salud.³⁶

Simultáneamente, el **Código Penal**, también contempla cierta protección que puede ser relevante en este momento para dicho objetivo de Investigación, tal como;

- **Art. 374:** Violación. **Art. 375:** Violación con abuso de autoridad. **Art. 376:** Actos lascivos. **Art. 430:** Aborto procurado. **Art. 431:** Aborto provocado. **Art. 432:** Aborto sufrido. **Art. 433:** Agravante, cuando el culpable de aborto sea un profesional de la medicina.³⁷ Si analizamos, el Código Penal en los mencionados artículos, hace referencia únicamente a la situación de abuso, acoso violación y aborto, lo cual no está desalineado con el tema, sin embargo, se considera que dicha Ley debe ser estudiada para ampliar y mejorar su campo de acción para así hacer valer y cuidar de los derechos sexuales reproductivos de las mujeres en Venezuela.

Otra de las leyes especiales contenidas dentro de nuestro marco legal, que también contempla y cuida parcialmente del tema en cuestión es la **Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras**, en sus artículos del 331 al 348, allí se establece todo lo relativo, en el ámbito laboral, sobre la protección del embarazo y la maternidad, condiciones de trabajo de la madre durante y después del mismo, prohibiciones, inamovilidad laboral, descansos pre y postnatal, licencia por paternidad, descanso por adopción.³⁸

³⁶ *Ibídem.*

³⁷ *Ibídem.*

³⁸ *Ibídem.*

Por otro lado, la **Ley para la Protección de las Familias, la Maternidad y la Paternidad**, nos señala los siguientes artículos, y estos mismos hablan sobre: **Art. 5:** Igualdad de derechos y deberes entre los y las integrantes de la familia. **Art. 18:** Deber del Estado de desarrollar programas de asistencia y protección integral a la maternidad y paternidad. **Art. 19:** Deber del Estado de promover y difundir programas sobre derechos y deberes sexuales y reproductivos, educación sexual, acceso a métodos y estrategias para la planificación familiar. **Art. 20:** Servicios médicos para la reproducción asistida **Art. 21:** Posibilidad para la madre de negarse a identificar al progenitor de su hijo, al momento de su presentación ante el Registro Civil, cuando el embarazo haya sido producto de violación o incesto. **Art. 22:** Capacidad de los adolescentes mayores de 16 años de reconocer por sí solos a sus hijos o hijas, o con autorización de su representante legal cuando sean menores de 16 años.³⁹

Culminando este recorrido en los avances, saltamos a la **Ley de Promoción y Protección de la Lactancia Materna**, cuyos preceptos son los siguientes estableciendo: **Art. 2:** Derecho a la lactancia materna **Art. 3:** Derecho a información sobre la lactancia materna. **Los artículos del 6 al 11**, plasman el deber del Estado de **promover, proteger y apoyar la lactancia materna, así como incorporar** en los programas de educación contenidos sobre la misma, y el acceso a la información sobre los beneficios y prohibiciones relacionados a la lactancia materna.⁴⁰

Este Primer Plan Nacional, es un gran instrumento que marca la pauta en la historia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres en Venezuela, el cual nos permite llegar a abordar la temática en Venezuela, y para ello, estamos en la necesidad de revisar aspectos que tienen que ver, por un lado, con la situación poblacional en el país y el modelo de desarrollo político, económico y social que se está impulsando, sin embargo debemos también tomar en cuenta, la situación específica de la salud sexual y

³⁹ *Ibídem.*

⁴⁰ *Ibídem.*

reproductiva de las mujeres, enfocada desde su expresión más saludable hasta la más dramática (mortalidad materna, embarazo temprano y en adolescentes y enfermedades e infecciones de transmisión sexual).

Esto le permite al Estado venezolano enfrentar los desafíos que tiene que asumir para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales y a los acuerdos, compromisos, declaraciones y convenciones internacionales a los que se ha suscrito con el propósito de construir una sociedad justa, garantizando una vida sana a todas las venezolanas. Para ello, a continuación presentamos un análisis de lo que significaba la población hace 8 años atrás;

- *La población venezolana era de 29.365.451 habitantes. Su ritmo de crecimiento relativo ha disminuido al pasar de 2,2% en el Censo de 2001 a 1,5%. De acuerdo al Censo poblacional del año 2011*
- *La proporción de hombres y mujeres respecto al total de población es relativamente igualitaria, con una ligera supremacía de mujeres (50,9%).*
- *El 19,09% de la población venezolana son jóvenes entre 15 y 24 años. Actualmente, Venezuela vive el llamado “bono demográfico”, que se refiere al momento de mayor cantidad de personas en edad de trabajar y que se extenderá por las próximas tres décadas.*
- *La tasa de fecundidad para 2012 es de 2.46%. Se ha disminuido el número de hijos e hijas a procrear, teniendo una reducción significativa en las mujeres en edad adulta.*
- *La esperanza de vida al nacer se ha incrementado hasta 77.56% para las mujeres y 71.58% para los hombres, lo que muestra una vida más larga para las mujeres.⁴¹*

⁴¹ *Ibíd.*

Con esta información podemos denotar el cierto equilibrio poblacional con el que se contaba en aquella fecha, sumando la tasa de fertilidad y de esperanza de vida a nacer en centro de salud pública, sin embargo, vamos mas a profundidad del tema en cuestión;

Población en edad fértil: Según la Norma oficial para la atención integral en salud sexual y reproductiva (2013) la población venezolana en edad fértil es de 9.158.814 mujeres. Las mujeres en edad fértil han disminuido el número de hijos e hijas a procrear, teniendo una tasa de fecundidad de 2.46%. Las adolescentes entre 15 y 19 años constituyen el 15% de las mujeres en edad fértil, mostrando una tasa hacia el incremento

Planificación familiar: Esta incluye la información y la educación, así como los medios y servicios necesarios para poder decidir sobre su cuerpo y su vida reproductiva. De acuerdo a datos del Ministerio del Poder Popular para la salud, la prevalencia en el uso de anticonceptivos se mantiene en cuatro de cada cinco mujeres unidas entre los 30 y los 45 años de edad.. Sin embargo, en el grupo de mujeres adolescentes, el uso de anticonceptivos requiere especial atención pues está caracterizado por la **insuficiencia de educación para la sexualidad**, determinantes socioculturales de género y accesos precarios a los servicios diferenciables y amigables. Las consecuencias de esto, inciden en la toma de decisiones reproductivas acertadas y traen como consecuencia la ausencia de educación como proyecto de vida y el aumento de las ITS y el SIDA. ⁴²

Embarazos en adolescentes: Según el patrón de embarazo y la unión temprana es distinto en las adolescentes de las zonas más urbanizadas e instruidas en relación con las menos instruidas, urbanizadas y rurales. Este plan nos trae como una información muy válida para el tema a cuestionarse, y lo plasma de la siguiente manera:

El riesgo de embarazo temprano es tres a cuatro veces mayor entre quienes no tienen acceso a la educación formal. La principal consecuencia derivada de la maternidad obligada en el periodo de la adolescencia es la salida del sistema educativo, interrumpiendo así un posible proyecto de vida. Es por esto que el Estado está obligado a garantizar

⁴² Ibídem.

el acceso a la formación sobre sexualidad y derechos reproductivos, con el fin de prevenir y evitar embarazos no deseados y promover la planificación familiar. ⁴³

Concluyendo el análisis de dicho Plan Nacional, se determina que, si bien existe un instituto, un material y un objetivo de ejecución para cubrir los derechos sexuales y reproductivos para las mujeres, la situación precaria de Venezuela en cuanto a: **Salud, Educación y Cultura Social**, juega en contra de esta población, pues aún no se logra llegar a aquellos lugares del país donde prevalece la ignorancia y la falta de educación sexual tanto en las mujeres como en su entorno social-familiar, donde aún se toman como temas tabúes e inmorales el hecho de la mujer querer decidir sobre su familia, cuántos hijos tener o si sencillamente no desea tenerlos, donde las adolescentes y niñas son madres y se les castiga obligándolas a continuar con su embarazo, y se les asigna la total responsabilidad de dicho embarazo no deseado a la mujer olvidando que los autores son dos.

Lamentablemente no se oye lo que la mujer realmente desea para su vida reproductiva y sexual, allí incluimos mujeres, independientemente de su orientación sexual, niñas y adolescentes, cuya opinión es la más y única válida, pues es su cuerpo y su vida las que están sobre tela de juicio. Simultáneamente, los prejuicios y estereotipos ahogan a las mujeres en la sociedad, donde la discriminación por género les asignan a ellas la obligación de procrear y tener una familia, donde en muchos casos ellas no pueden decidir si quieren cuidarse o no, o si sencillamente no quiere contraer matrimonio, pero la sociedad le ha asignado a todas las mujeres el deber de ser madre y esposa, como si el valor de ser mujer se asignara una vez ella haya hecho tal cosa.

⁴³ *Ibíd.*

CAPITULO III

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Venezuela y muchos países de Latinoamérica necesitan renovar y reubicar su mira legal hacia los derechos de las mujeres, poco a poco las mareas activistas irán ayudando a establecer esos nortes en cada país, pero en el caso en concreto, que es Venezuela, no basta con solo cambiar la línea de pensamiento de un sistema político ni de la población, sino también la precariedad y condiciones de infraestructura e insumos por las que atraviesa el país.

Debemos tomar en cuenta que las mujeres hoy día lo que exigen y merecen es su libertad, su capacidad y facultad de ejercer decisiones sobre su cuerpo y planificación de vida, libre de discriminación y prejuicios de estereotipos machistas y patriarcales como lo señala el Plan Nacional anteriormente mencionado. Las mujeres solo exigen que se les respete su dignidad, una accesibilidad a un sistema de salud digno y sano, con atención efectiva, sin discriminar ni rechazar el apoyo que ellas merecen por el hecho de ser mujer y humanas. Es así como se pudo concluir que Venezuela tanto interna como externamente, cuenta con legislación y escritos que regulan y cuidan de los derechos de la mujer, que no solo Venezuela sino también el mundo, pero simultáneamente a lo largo de la investigación no dejamos de traer a colación numerosos casos de violaciones a dichos derechos y ausencia de justicia y paz para esas mujeres niñas y adolescentes.

Es devastador como aun en pleno 2021 Venezuela y Latinoamérica aún se inunda en injusticias para las mujeres, donde se les obliga a tener o no tener hijos, puesto que las esterilizaciones sin consentimiento también existen, y lo único que se necesita para llevar este tema en cuestión con plena efectividad, ***es respetar el consentimiento de la mujer*** sobre lo que ella planifica para su vida siempre y cuando no cause un daño a terceros. Se quiere una sociedad libre de discriminación de género, una sociedad y un sistema de justicia que le dé la importancia correspondiente a la palabra y la decisión de una mujer, pues es inaceptable que estas no sean respetadas ni tomadas en cuenta hoy

dia, cuando se trata de la vida y decisión de una persona la cual merece respeto y atención.

Las mujeres en todo país, deben contar con las posibilidades de hacer su vida y planificarla con apoyo del Estado, y el Estado debe poder sensibilizar y formar a mujeres y hombres para incorporar el enfoque de género, feminista y de Derechos Humanos en los servicios que se brindan en la localidad, tales como salud, educación, formación, capacitación, actividad productiva y seguridad social, entre otros, no solo por medio de sus instituciones públicas, sino también el apoyo a activistas feministas y apoyo a fundaciones u ONGs que poseen miras de impulsar el empoderamiento femenino. Así mismo, brindar atención y acompañamiento en materia jurídica, psicológica, socioeconómica, sociocultural y sociopolítica, en los términos contemplados en la Constitución Nacional, convenios internacionales suscritos y demás leyes de nuestro país, no sólo mantenerlos como leyes y escritos sino también acompañar su efectividad hasta la práctica.

Así como también mantener actualizados los registros de datos locales, generando estadísticas que dan pie a la reformulación y adaptación de las políticas públicas. Empezar desde la temprana educación a impulsar la igualdad de género y la no discriminación, a esto se le llama “Educación Positiva”, y comprende cambiar la línea de educación arcaica y ciertamente machista que hoy día el sistema educativo aun posee, pues se comprueba que la educación positiva temprana genera adultos sanos y responsables, y esto es lo que una sociedad necesita, sin estereotipos, ni discriminación, y respeto por la decisión de las personas, en este caso, respeto por la decisión de las mujeres por querer decidir y planificar su vida.

Con tan solo iniciar a fortalecer las organizaciones feministas en articulación con los movimientos de mujeres, y cualquier otra forma de organización podemos empezar a denotar un gran avance en lo que hoy respecta una crisis en la vida de la mujer.

Educación para decidir, anticonceptivos para prevenir y libertad de decidir para no morir.

REFERENCIAS

Referencias Electrónicas:

AMNISTÍA INTERNACIONAL, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS DE LA MUJER. Página web en línea. Disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/derechos-sexuales-reproductivos/>

Base de Datos de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas. Naciones Unidas Derechos Humanos Órganos de Tratados. Pagina web en línea. Disponible en:

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=191&Lang=SP

Centro de Justicia y Paz (CEPAZ), Vulneración de los Derechos Humanos de las Mujeres en Venezuela. Página web en línea. Disponible en: <https://cepaz.org/?noticias=mujeres-al-limite-el-peso-de-la-emergencia-humanitaria-vulneracion-de-derechos-humanos-de-las-mujeres-en-venezuela>

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999 Documento en Línea, Disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/constitucion_venezuela.pdf

Control Social y Derechos Sexuales y Reproductivos, Amnistia Internacional Pagina web en línea. Disponible en: <http://www.midecision.org/modulo/control-social-derechos-sexuales-reproductivos/>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. Página web en línea. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas Derechos Humanos, Oficina del Alto Comisionado. Página web en línea. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

DERECHOS SEXUALES Y DERECHOS REPRODUCTIVOS. Claudia Ahumada y Shannon Kowalski-Morton Página Web en línea. Disponible en: http://www.espolea.org/uploads/8/7/2/7/8727772/guia_activista_dsdr_withcover.pdf .

Guia para el Nuevo Protocolo de Naciones Unidas Sobre Trafico de Personas. Janice G. Raymond Pagina web en línea. Disponible en: https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=191&Lang=SP

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: DEVELANDO CONEXIONES. CEPAL. . Documento en línea. Disponible en: <https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/bermudezv.pdf>

La violación a los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como forma de tortura en el contexto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, UNIVERSIDAD DE COSTA RICA FACULTAD DE DERECHO. Documento en línea. Disponible en: <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2018/04/Mar%C3%ADa-Jose-Araya-Tesis-completa-validada.pdf>

Los derechos sexuales y reproductivos en tiempos de crisis humanitarias: mujeres venezolanas en riesgo, Centro de Justicia y Paz Venezuela. Página web en línea. Disponible en: https://cepaz.org/documentos_informes/los-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-tiempos-de-crisis-humanitarias-mujeres-venezolanas-en-riesgo/

Los Derechos Reproductivos son Derechos Humanos, Center for Reproductive Rights. Documento en línea. Disponible en:

[https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/RRH_R span_0906 quinta.pdf](https://www.reproductiverights.org/sites/crr.civicactions.net/files/documents/RRH_R_span_0906_quinta.pdf)

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas. Los Derechos Sexuales y Reproductivos. Página Web en línea. Disponible en: https://www.hchr.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&id=622:derechos-sexuales-y-reproductivos&Itemid=268.

Primer Plan Nacional para la Protección de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las Mujeres 2014-2019, **Viceministerio para la Protección de los Derechos de la Mujer, Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER)** Documento en línea. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/ven_plan-nacional-dsp_2014.pdf

Profamilia, Derechos Sexuales y Reproductivos, Pagina web en linea. Disponible en: <https://profamilia.org.co/aprende/cuerpo-sexualidad/derechos-sexuales-y-derechos-reproductivos/>.

Protocolo Para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, Humans Rights Library. Página web en línea. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/instreet/Strafficking.html>